

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 256-2023-MPT

Tacna, 10 MAYO 2023

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°880-2022-MPT de fecha 05 de diciembre del año 2022, informe N°14-2023-UGPV-SGDSPV y SP-GDES/MPT de fecha 07 de febrero del 2023, emitido por los coordinadores de Juntas Vecinales, Informe N°218-2023-SGDS y PV-GDES/MPT; de fecha 16 de Febrero del año 2023, emitido Sub Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Informe 076-2023-GDES/MPT de fecha 20 de febrero del 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial de Tacna, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, Ley N°30305 dispone: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 31° señala; que los ciudadanos tienen derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por Ley Orgánica.

Que, estando establecido en la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6) del Artículo 113° prescribe: El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes; participación de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras de naturaleza vecinal, Así mismo, señala el Artículo 116° Los consejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del consejo municipal.

Que, según la ley 27444 Decreto Supremo N°004-2019-JUS en el Artículo IV 1.1 Principio de Legalidad y conforme el Artículo 212 Rectificación de Errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación

Que, la Ordenanza Municipal N°015-2021-MPT de fecha 20 sep.2021 Aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF de las Juntas Vecinales Comunales de la Provincia de Tacna, en su Artículo 33° señala; el consejo vecinal comunal es el órgano responsable de dirigir y ejercer la Administración de la Junta Vecinal Comunal y está integrado por el Presidente del Consejo Vecinal Comunal, un Vicepresidente, un Secretario y cuatro (04) miembros titulares (coordinadores de comisiones). El presidente tiene voto dirimente. El ejercicio o mandato de los integrantes del consejo vecinal comunal es por un periodo de dos (2) años Ad honorem, no podrán ser reelegidos en ningún cargo, en su segundo periodo consecutivo siempre y cuando haya cumplido con el artículo 87° del presente reglamento. Asimismo, señala en el Artículo 50° La Composición de la Junta Vecinal está compuesto por (07) integrantes, por un (01) Presidente, un (01) Vicepresidente y Coordinadores de Comisiones, el consejo Vecinal Comunal es elegido por un periodo de (02) años, no puede ser reelegidos el Presidente ni los integrantes, por otro periodo consecutivo. El Artículo 131° precisa: en caso de presentarse dos o más listas, la elección será por mayoría simple de votos, si se presentara una sola lista, el comité electoral convocara a referéndum para someterlo al voto vecinal para su ratificación o no. El Artículo 132° Dispone: Para ser válida la lista única, deberá obtener una votación mas del cincuenta por ciento 50%+1 de los electores asistentes al acto electoral. Con Ordenanza Municipal N°035-2022, de fecha 18 de noviembre del año 2022, ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°0015-2021 de fecha 20 de Septiembre del 2021, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Comunales de la Provincia de Tacna". Modificado por Ordenanza Municipal N°0005-2022 de fecha 18 de Marzo del 2022, de acuerdo al Artículo cuarto, con el fin de validar de manera excepcional y por única vez la elección de los consejos vecinales de las juntas vecinales comunales elegidos democráticamente (que se detallan en el anexo n°01); así como todo los actos realizados por los comités electorales de las juntas vecinales (que se detallan en el anexo n° 02) y que cuentan con comité electoral elegido hasta su conclusión, formalización y reconocimiento.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **256-2023** -MPT

Que, en el expediente según Informe N°14-2023-UGPV-SGDSPV y SP-GDES/MPT de fecha 07 de febrero del 2023 emitido por los coordinadores de las junta vecinales, informa que en la Resolución de Alcaldía emitida el año 2022 que reconoce a 26 consejos vecinales estas presentan inconsistencias sustanciales que afectan las gestiones administrativas frente a otras entidades debido a que solo se reconoce a dos personas en el consejo vecinal cuando lo correcto en aplicación al Artículo 50° el consejo vecinal está compuesto por siete (7) integrantes, presidente, vicepresidente y coordinadores de comisión, teniendo que ser modificada.

Que, con Informe N°218-2023-SGDS y PV-GDES/MPT, de fecha 16 de febrero del año 2023, emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal quien solicita rectificación del contenido del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°880-2022/MPT que reconoce a la JVC. 19 de Noviembre, en aplicación a la Ordenanza Municipal N°015-2021/MPT, Artículo 50° el consejo vecinal está compuesto por siete (7) integrantes (...)

Con Informe N°076-2023-GDES/MPT de fecha 20 de febrero del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social quien solicita la rectificación del contenido Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 880-2022, que reconoce a la Junta Vecinal Comunal 19 de Noviembre, en aplicación a la Ordenanza Municipal N°015-2021/MPT, Artículo 50° el consejo vecinal está compuesto por siete (7) integrantes.

Que, de la revisión y análisis del expediente administrativo, estando los informes de las áreas competentes, según Informe N°14-2023-UGPV-SGDSPV y SP-GDES/MPT de fecha 07 de febrero del 2023 emitido por los coordinadores de las junta vecinales, informa que en la Resolución de Alcaldía emitida el año 2022 que reconoce a 26 consejos vecinales estas presentan inconsistencias sustanciales que afectan las gestiones administrativas frente a otras entidades debido a que solo se reconoce a dos personas en el consejo vecinal cuando lo correcto en aplicación al Artículo 50° el Consejo Vecinal está compuesto por siete (7) integrantes, presidente, vicepresidente y coordinadores de comisión, teniendo que ser modificada, al respecto según la normativa Ordenanza Municipal N°015-2021-MPT de fecha 20 sep.2021 en el Artículo 33 y Artículo 50 especifica la composición de las juntas vecinales están integrados por (07) integrantes.

Que, en aplicación conforme a nuestro Ordenamiento Jurídico ley 27444 Decreto Supremo N°004-2019-JUS en el Artículo IV 1.1 Principio de Legalidad y conforme el **Artículo 212 Rectificación de Errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados**, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y según el Artículo 33° y Artículo 50°, Artículo 87° de la Ordenanza Municipal N°015-2021-MPT de fecha 20 sep.2021 el Consejo Vecinal está compuesto por siete (7) integrantes, presidente, vicepresidente y coordinadores de comisión se aprecia errores en la parte Resolutiva en la Resolución de Alcaldía N°880-2022-MPT de fecha 05 Diciembre del 2022 DICE: **SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: RECONCER Al consejo Vecinal de la Junta Vecinal Comunal "19 DE NOVIEMBRE"** ubicado en el distrito de Tacna; por el periodo de dos (02) años a partir de la fecha, el mismo que quedara conformado por la siguiente manera:

PRESIDENTE : Sr. JAIME CESAR QUISPE MARREROS

VICEPRESIDENTE : Sr. MARIO IGNACIO ORTEGA

Debiendo rectificarse en los siguientes términos DEBE DECIR : SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Al consejo Vecinal de la Junta Vecinal Comunal "19 DE NOVIEMBRE" ubicado en el distrito de Tacna; por el periodo de dos (02) años a partir de la fecha, el mismo que quedara conformado por la siguiente manera:

PRESIDENTE : Sr. JAIME CESAR QUISPE MARREROS

VICEPRESIDENTE : Sr. MARIO IGNACIO ORTEGA

SECRETARIO : Sr. RENE CAHUANA MAMANI

COORDINADOR : Sra. SARELA MARIBEL GERONIMO ROQUE

COORDINADOR : Sra. EDELMIRA HIDALGO DE ESCOBAR

COORDINADOR : Sr. REYNALDO SOTO PALOMINO

COORDINADOR : Sra. CRYSTEL KARINA VIDAL QUISPE

Aplicando conforme a nuestro Ordenamiento Jurídico ley 27444 Decreto Supremo N°004-2019-JUS en el Artículo IV 1.1 Principio de Legalidad y conforme el **Artículo 212 Rectificación de Errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **256-2023**-MPT

instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. En atención al INFORME N°312 -2023-OGAJ/MPT y en uso de las atribuciones conferidas quedando rectificado el acto administrativo mencionado en la parte considerativa conforme a las atribuciones que confiere el Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, con visado de Gerencia Desarrollo Económico Social, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución de Alcaldía N°880-2022-MPT de fecha 05 diciembre del 2022, el mismo que reconoce el Consejo Vecinal de la Junta Vecinal Comunal "19 DE NOVIEMBRE" ubicado en el distrito de Tacna; por el periodo de dos (02) años a partir de la fecha, en los siguientes términos.

Donde dice SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: RECONCER Al consejo Vecinal de la Junta Vecinal Comunal "19 DE NOVIEMBRE" ubicado en el distrito de Tacna; por el periodo de dos (02) años a partir de la fecha, el mismo que quedara conformado por la siguiente manera:

PRESIDENTE : Sr. JAIME CESAR QUISPE MARREROS

VICEPRESIDENTE : Sr. MARIO IGNACIO ORTEGA

Debe decir SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Al consejo Vecinal de la Junta Vecinal Comunal "19 DE NOVIEMBRE" ubicado en el distrito de Tacna; por el periodo de dos (02) años a partir de la fecha, el mismo que quedara conformado por la siguiente manera:

PRESIDENTE : Sr. JAIME CESAR QUISPE MARREROS

VICEPRESIDENTE : Sr. MARIO IGNACIO ORTEGA

SECRETARIO : Sr. RENE CAHUANA MAMANI

COORDINADOR : Sra. SARELA MARIBEL GERONIMO ROQUE

COORDINADOR : Sra. EDELMIRA HIDALGO DE ESCOBAR

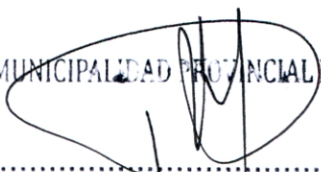
COORDINADOR : Sr. REYNALDO SOTO PALOMINO

COORDINADOR : Sra. CRYSTEL KARINA VIDAL QUISPE

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria NOTIFIQUESE, la presente Resolución al interesado y la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna (www.munitacna.gob.pe) demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
.....
Crnl PNP(r) PASCUAL MILTON GÚISA BRAVO
ALCALDE